

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.614)

Artículo 1º.- Modificase el texto del artículo 1º de la Ordenanza nº 4824/90 (modificatorio del inciso a) del art.42º de la Ordenanza nº 2649/80 -Régimen General de Taxis en la ciudad de Rosario), el que a partir de la fecha / de sanción de la presente norma, quedará redactado como se indica a continuación:

" Art. 42º.- Para desempeñarse como conductor de taxis es imprescindible "satisfacer los siguientes requisitos:

- " a) Tener 18 años de edad cumplidos y no más de 65. A partir de los 65 /
" años podrán continuar desempeñándose sin límite de edad, los conduc
" tores que aprueben un nuevo examen médico, ajustado a los requeri
" mientos establecidos para el otorgamiento de las licencias de cuar
" ta categoría.
" Dicho examen médico deberá realizarse sin perjuicio de que aún se /
" encuentre en vigencia la respectiva licencia de conductor".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 28 de mayo de 1993.-

HCM
REALIZÓ
Ca. E. <i>[Signature]</i>
Copió

[Signature]
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



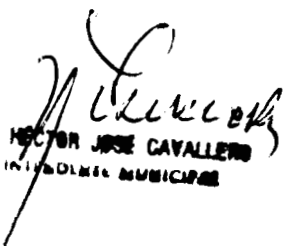
[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

//sario, junio 7 de 1993.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM


Arq. JUAN B. PANOZZO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL